



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 27 NOV 2009

VISTO: El Expediente N° 125/2009 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ MULTA MARCONETTI – BARBOSA POR PAGO FACT. LUD EXPRESS", y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Plenario N° 1769 se dispuso aplicar al Sr. LUIS MARCONETTI, en su carácter de Subdirector General de Administración del IPV y al Sr. JOSE MANUEL BARBOSA, en su carácter de Vicepresidente de ese Instituto, en el marco del Expte. IPV N° 1351/08, caratulado: "REF. PAGO FACTURA DE SERVICIO DE ENTREGA DE DOCUMENTACION LUD EXPRESS", una sanción de multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de sus haberes, ello en razón del incumplimiento a los Artículos 34°, Inc.68 y 80 del Anexo I del Decreto Provincial N° 1505/02, reglamentario de la Ley Territorial N° 6.

Que en ese marco, a los fines de determinar el monto líquido de las multas, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se ordenó librar oficio a la Dirección de Haberes de la jurisdicción donde prestan servicios los sancionados, a fin de que remita en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de notificado, copia certificada de los recibos de haberes, correspondiente al cargo o función que desempeñan al momento de su intervención en las actuaciones por las que fueran multados.

Que recibida la información, procede exteriorizar el cuántum de la sanción impuesta a los Sres. MARCONETTI y BARBOSA, conforme lo establece el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que por otra parte, corresponde hacer saber a los sancionados, que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calcularán desde el vencimiento del plazo DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días – tasa activa o de



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



préstamo – con un descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4° Inc. h) y 27° de la Ley Provincial N° 50, Anexo I del Decreto Provincial N° 1917/99 y Resolución Plenaria N° 33/2006.

POR ELLO:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Cuantificar la multa aplicada por Acuerdo Plenario N° 1769 al entonces Vicepresidente del IPV, Sr. JOSE MANUEL BARBOSA, DNI N° 12.872.917, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOS CON 50/100 (\$ 402,50), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

**ARTICULO 2°:** Cuantificar la multa aplicada por Acuerdo Plenario N° 1769 al entonces Subdirector General de Administración del IPV, Sr. LUIS ALBERTO MARCONETTI, LE N° 4.543.732, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$ 431,00), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

**ARTICULO 3°:** Hacer saber a los nombrados que contra la presente podrán interponer Recurso de Reconsideración previsto en los Artículos 127° y sgts. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

**ARTICULO 4°:** Hacer saber a los nombrados que el importe de la multa deberá depositarse en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas dentro de los CINCO (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

**ARTICULO 5°:** Hacer saber a los nombrados que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calcularán desde el



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado en el artículo precedente hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días – tasa activa o de préstamo – con un descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye su similar N° 88/04.

**ARTICULO 6°:** Oportunamente dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de librar testimonio, con carácter de título ejecutivo, de conformidad a las previsiones del Art. 459.1 del C.P.C.C.L.R. y M. de la Provincia, conforme lo establece el Artículo 3°, Inc.c) de la Resolución Plenaria N° 33/06.

**ARTICULO 7°:** Registrar, notificar a los nombrados en su domicilio real, al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 1769, comunicar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

**RESOLUCION PLENARIA N° 241 / 2009.-**

M.C.A.

3:

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia